

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00434 - 00 (*Reconvención*)

Vista la demanda de reconvención que antecede, se observa que (i) la secretaria del despacho remitió el traslado el 14/12/2021 ^(pdf 22 cp.), por lo que el término para formularla inició el 15/12/2021 y feneció el 03/02/2022 recibándose la actuación hasta el 07/02/2022 ^(pdf 01 c. 2), resultando extemporánea; y (ii) quien formula la reconvención no es propiamente la demandada en esta causa al no ser titular de derechos reales de dominio, sino quien alega ser una tercera interviniente, por lo que conforme a los artículos 90, 91, 118 y 371 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de reconvención de RESOLUCIÓN CONTRACTUAL formulada por ANA ELOÍSA MUÑOZ *versus* JOSE ILDORFO GIRALDO GARCÍA por las razones expuestas.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante en reconvención sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425643ab517fdee05da5e958b080896326307f97a1a044a311802ed92907ccfd**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>